

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6049

ACUERDO de 20 de marzo de 2007, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso convocado para provisión de plazas de Letrado al servicio del Tribunal Supremo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en la base cuarta de las rectoras del concurso para la provisión de ocho plazas de Letrado al servicio del Tribunal Supremo, especialidades jurídicas principalmente civil (una plaza), penal (dos plazas), contencioso-administrativa (dos plazas) y social (tres plazas), convocado por Acuerdo del Pleno de 17 de enero de 2007 (Boletín Oficial del Estado del día 30), una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, acuerda:

Primero.-Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos con carácter provisional al concurso de referencia, que se hará pública en el tablón de anuncios del Consejo General del Poder Judicial y en el de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.

Segundo.-Publicar en el Boletín Oficial del Estado el acuerdo adoptado y la lista de aspirantes excluidos con carácter provisional.

Tercero.-Los aspirantes excluidos y los interesados podrán subsanar los defectos o formular reclamación en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo determinado en la base cuarta de la convocatoria.

Madrid, 20 de marzo de 2007.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

ANEXO

Lista provisional de aspirantes excluidos

Arechederra Aranzadi, Ramón. Causa: no acreditar pertenencia a Carrera o Cuerpo de los determinados en la base primera de la convocatoria (no justifica que el cuerpo funcional de procedencia es del grupo A).

Carrillo Pozo, Luis Francisco. Causa: no presentar la certificación acreditativa de los extremos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

6050

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueban las bases y se dispone la convocatoria para la provisión de la plaza de Director del Centro Cultural Español en Asunción (Paraguay).

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo establece en su artículo 25, que la Agencia Española

de Cooperación Internacional (AECI), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, a través de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, y presidido por su titular, es el órgano de gestión de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros Departamentos ministeriales.

La propia Ley, en su artículo 26, reconoce a las Oficinas Técnicas de Cooperación como unidades adscritas orgánicamente a las Embajadas que, bajo la dirección de su Jefe de Misión y la dependencia funcional de la Agencia Española de Cooperación Internacional aseguran la coordinación y, en su caso, la ejecución de los recursos de la cooperación en su demarcación.

Por su parte el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional, aprobado por Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre dedica su artículo 15 a los órganos de la Agencia Española de Cooperación Internacional en el exterior, entre los que se encuentran, junto a los Centros de Formación de la Cooperación Española y los Centros Culturales, las Oficinas Técnicas de Cooperación.

Los puestos directivos de estos centros podrán ser desempeñados por personal contratado bajo una relación de carácter especial de las previstas en el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

Por tanto, concedida la autorización preceptiva por los Ministerios de Hacienda y de Administraciones Públicas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007 y el procedimiento previsto en la Instrucción conjunta de 6 de mayo de 2002, de las Secretarías de Estado para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos, se anuncia, a convocatoria pública y abierta, la plaza de Director del Centro Cultural Español de Asunción de Paraguay, de acuerdo con las siguientes,

Bases

I. Características de la plaza y funciones

El Director del Centro Cultural Español en Asunción (Paraguay) ocupará plaza prevista en el Catálogo de Personal Laboral de la AECI en el exterior y prestará servicios en el Centro Cultural, órgano de la AECI integrado en la Embajada de España en Asunción (Paraguay).

Desempeñará las siguientes funciones:

Dirigir el Centro Cultural de la AECI en Asunción (Paraguay).

Programar y ejecutar las actividades culturales a realizar por el Centro tras su aprobación por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.

Identificar y programar actividades y programas culturales de cooperación para el desarrollo.

Identificar programas y proyectos para promocionar la cooperación cultural entre España y Paraguay.

Coordinar sus actividades con los Consejeros Culturales y las OTCs.

Informar y colaborar en las actividades y necesidades culturales de la Embajada de España en Paraguay.

Mantener relaciones de comunicación e intercambio con los responsables culturales del país de destino.

Informar periódicamente a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de las actividades realizadas.

II. Régimen de contratación

El candidato designado para ocupar la plaza que se convoca, suscribirá contrato de alta dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el modelo utilizado por este Organismo para los Directores de Centros Culturales y con mención expresa del posible traslado de mutuo acuerdo a otro país a plaza de similares características.

Su relación laboral quedará regulada por lo establecido en el contrato y en la Resolución de la Presidencia de la AECI, de 6 de mayo de 1992 (BOE núm. 122, de 21 de mayo de 1992), corregida por Resolución de 29 de mayo de 1992 (BOE de 15 de junio siguiente).